

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ESTUPRO



INDICE

I.	Introducción.....	1
II.	Objetivos.....	2
III.	Aspectos jurídicos.....	2-3
IV.	Descripciones Generales.....	3-6
V.	Factores de riesgo y Protección.....	7
VI.	Plan de prevención del abuso sexual.....	7-11.
VII.	Protocolo de acción frente al abuso sexual.....	12-18

I. INTRODUCCIÓN

La educación de la sexualidad orientada hacia el amor y el respeto, el fortalecimiento de la afectividad, la intimidad, el conocimiento, la protección y valoración integral de sí mismo, son tareas fundamentales en el desarrollo de la persona humana, cuya responsabilidad primera se encuentra depositada en la familia y luego en las instancias educativas formales como el colegio.

El Colegio Alborada del Mar, en su Misión asume la tarea de “formar a nuestros alumnos de manera integral apoyados en las teorías pedagógicas vigentes y emergentes, metodológicamente adecuadas al proceso de cada nivel y que nos permita entregar a la comunidad, personas capaces de desenvolverse intelectualmente en su entorno social. Para ello realizaremos, además, todos los esfuerzos posibles para lograr que nuestros alumnos adquieran valores y hábitos que puedan transmitir en la comunidad donde les corresponda vivir “.La educación de tal modo, debe incorporar el fortalecimiento de toda la comunidad educativa en el manejo adecuado de las situaciones ligadas a la vulneración y adquisición de capacidades de autocuidado, fortaleciendo la sana convivencia e inserción social.

El presente protocolo asume el cuidado para el pleno desarrollo de la afectividad y la sexualidad de nuestros/as estudiantes. Así, toda la comunidad educativa participa en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la formación de nuestros alumnos. Detectar y proceder, ante cualquier situación que atente contra la integridad física y sexual de nuestros/as alumnos/as.

La prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del abuso sexual infantil, es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren. (UNICEF - MINEDUC, 2011)

El presente Protocolo de Actuación está basado en el documento publicado por el Ministerio de Educación, Unidad Convivencia Escolar, sobre el Maltrato, Abuso Sexual, Estupro en establecimientos educacionales publicado en 2017.

II. OBJETIVOS

Objetivos Generales:

1. Establecer procedimientos a seguir ante posibles casos de maltrato infantil, abuso sexual y estupro en establecimientos educacionales.
2. Generar instancias preventivas frente al maltrato infantil, abuso sexual y estupro, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes

Objetivos Específicos:

1. Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil.
2. Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera del colegio.
3. Sensibilizar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
4. Disponer de un procedimiento formal que permita orientar la respuesta del establecimiento educacional ante la ocurrencia de hechos de maltrato infantil, abuso sexual infantil y estupro.
5. Promover el trabajo cooperativo con participación de redes de apoyo externas.

III. ASPECTOS JURÍDICOS

El Estado de Chile se ha comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, mediante leyes y por la ratificación de tratados y acuerdos internacionales al respecto. Algunos de ellos son los derechos a una vida sexual libre de violencia, de enfermedades y a acceder a servicios de salud que les permita beneficiarse de los avances científicos, entre otros. Existen tres aspectos que definen las responsabilidades del Estado respecto a la violencia y abuso sexual: las Normas Internacionales vigentes en Chile sobre prevención y sanción de la violencia doméstica; el Código Penal (2005), con especial énfasis en las últimas modificaciones de la Ley N° 19.617 y la Ley N° 19.927 de Julio de 1999 y Enero de 2004, respectivamente; y el código Procesal Penal (2005) y demás leyes especiales.

Algunos aspectos importantes que se desprenden de los citados documentos son:

- El sujeto pasivo de los delitos de significación sexual pueden ser hombres o mujeres.
- Existen algunas reglas generales que son aplicables a los delitos sexuales. Por ejemplo, es una circunstancia agravante específica, el hecho de que estos delitos sean cometidos por religiosos, autoridades, guardadores, maestro, empleados o encargados.
- Son castigados como autores los ascendientes guardadores, maestros u otro cualquiera, que con abuso de autoridad o encargo coopera como cómplice en la perpetración de delitos sexuales.
- Los delitos son de acción pública previa instancia de particular, por lo tanto es necesaria la denuncia de la víctima o de sus padres, abuelos o guardadores, aunque en el caso de menores de edad se concede acción penal pública respecto de cualquier delito que se comenta en contra de los mismos.
- Se reconoce a la víctima de los delitos sexuales que son mayores de edad, la capacidad de decidir si quieren o no poner los hechos en conocimiento del sistema judicial, dado que se trata de un delito de acción penal pública, previa instancia, particular.
- El artículo N° 175 de Código Procesal Penal (2005), establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. Así dispone que están obligados a denunciar según la ley “Los directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.”

IV. DESCRIPCIONES GENERALES SOBRE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ESTUPRO:

Dentro del concepto *maltrato infantil* se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las *características de las personas* como las *circunstancias del hecho* son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil.

Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un menor. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

En víctimas mayores de 14 años: deben darse las siguientes condiciones:

- Uso de la fuerza o intimidación
- La víctima se encuentra privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia
- Enajenación o Trastorno mental de la víctima.

En víctimas menores de 14 años: No se requieren las condiciones anteriores para ser considerado como tal.

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (Enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta no acorde a la edad, como verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

V. FACTORES DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN

Con frecuencia, los factores de riesgo y de protección del abuso sexual son los mismos que para otros tipos de maltrato infantil. Por otro lado, en numerosas ocasiones, los síntomas comportamentales son muy similares en los diferentes tipos de maltrato.

FACTORES DE RIESGO:

- INDIVIDUALES

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

- FAMILIARES

Historia de malos tratos, negligencia o abandono. Dinámica familiar desfavorable.

FACTORES DE PROTECCIÓN:

- Apoyo social efectivo.
- Apoyo y compromiso familiar en el desarrollo integral del niño/a y adolescente
- Comunicación abierta al diálogo
- Desarrollo de habilidades de autocuidado.

VI. PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO, ABUSO Y ESTUPRO

Prevenir en estos aspectos supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales se orientan a: evitar el maltrato, acoso, abuso y estupro, detectándolo tempranamente.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. En esta línea, y a través del área de formación, se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a

los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, entre otros.

Vale decir que estas directrices están enmarcadas en las bases curriculares de la asignatura de Orientación desde 1° básico a 2° Año Medio. También destacamos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje y núcleos de aprendizaje para la Educación Parvularia.

El área de Orientación en conjunto con el Equipo Directivo del colegio mantienen la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Condiciones de Seguridad

Se establecerán pautas destinadas a favorecer la prevención del maltrato, acoso, abuso sexual y estupro dentro del establecimiento y la protección de la comunidad educativa, especificando medidas a nivel de:

a) Entrevistas Docentes - alumno/a:

- En situaciones de entrevistas personales, contar con la infraestructura necesaria para permitir la visibilidad desde el exterior.
- Destinar un tiempo apropiado para situaciones de entrevistas individuales o grupales con alumnos(as).
- Toda situación de entrevista debe ser informada a algún integrante de Equipo Directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- Evitar mantener o generar circunstancias que lleven a secretos con alumnos(as).
- Los alumnos(as) deben saber, de manera explícita, que cualquier situación puede ser informada a Dirección y apoderados.

b) Demostraciones de afecto y preocupación

Las muestras de afecto, empatía y preocupación hacia los alumnos(as) son un gran estímulo para promover la autoestima, confianza, respeto y motivación de los alumnos.

Sin embargo, se recomienda la prudencia y objetividad en dichas muestras de afecto, evitando la ambigüedad en la relación alumno(a) – docente-personal administrativo, evitando expresiones como:

- Manifestación de afecto físico exagerado.
- Manifestación de afecto físico que incomode al alumno(a).
- Dar o recibir masajes.
- Realizar juegos que impliquen tocaciones de manera inapropiada.
- Dar o recibir regalos, cartas u otros objetos por parte o hacia los alumnos.
- Mantener contacto vía redes sociales, teléfono o celular con alumnos(as).
- Llevar o traer en vehículos particulares a alumnos(as) desde o hacia sus hogares.
- Mantener una relación emocional afectiva propia de adultos con alumnos(as).
- Asistir a las casas de los alumnos(as).
- Usar un lenguaje inapropiado o soez con los estudiantes.
- Sacar fotografías a los alumnos(as).

c) Actividades Escolares:

- Desarrollar temáticas adecuadas a la edad de desarrollo de los alumnos(as) (videos, internet, entre otros)
- Realizar actividades extraprogramáticas con la participación de apoderados

d) Selección de Personal:

Selección de Personal no docente:

La selección de Personal se realiza bajo la Normativa dada por la Superintendencia de Educación (Evaluaciones psicolaborales a cargo de personal especialista externo al establecimiento).

Personal docente:

- Solicitar cartas de referencia de trabajos anteriores explicitando su idoneidad laboral.
- Solicitud de certificado de antecedentes personales.
- Consultar registro de autores de delitos sexuales inhabilitados para desempeñarse en ámbitos educacionales.
- El colegio establecerá convenios de práctica profesional con instituciones de Educación Superior estipulando explícitamente las normativas internas del colegio.

e) Recreos:

- Permanencia de Inspectores(as) y /o docentes de turno en cada patio del establecimiento y en lugares estratégicos de éste.
- Los alumnos sólo podrán hacer uso de los patios designado para cada nivel.
- Actualmente el colegio cuenta con cámaras de video en diversas áreas del patio como una manera de velar por el cuidado de los alumnos(as) y demás miembros de nuestra comunidad educativa.

f) Accesos al Baño

- Los alumnos(as) deben ingresar a los baños de manera individual tanto durante el recreo como en horas de clase.
- Restringir la salida de los alumnos al baño durante el horario en sala de clases.
- Restringir uso de baños o camarines por parte de personas externas al colegio.
- Los adultos no entrarán a baños de los alumnos(as) cuando éstos se encuentren ocupados (a excepción de necesidad mayor: cursos menores- salud- drogas, entre otros).

g) Aula:

- No enviar a los alumnos(as) a traer o llevar material o recados durante horas de aula.
- No dejar a los alumnos solos en la sala de clases.
- No autorizar a estudiantes a permanecer en salas durante el recreo.
- No permanecer a solas con alumnos dentro del aula.

h) Horario de salida del establecimiento

- Los alumnos(as) no podrán permanecer dentro del colegio por más de 20 minutos después de su horario de salida oficial. De ser así, éstos deberán trasladarse a unidad de Inspectoría General.
- Según corresponda, cada curso contará con un registro del adulto responsable del retiro de los alumnos(as). En caso de no poder asistir a retirar al estudiante, el apoderado deberá enviar una comunicación vía agenda para señalar el nombre, parentesco y RUT de la persona reemplazante. En dicho caso, el docente, o miembro de la institución a cargo del despacho, deberá solicitar el carnet de identidad del sustituto para verificar datos.

i) Horario entre Jornadas:

Durante el cambio de jornada (mañana-tarde), se dispondrá de lugares de espera determinados para los niveles escolares.

j) Registro de personal externo que presta servicio en el establecimiento:

Toda persona externa que presta servicios al establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente. Este registro debe ser realizado por unidad de Secretaría quien consultará a dirección la pertinencia del ingreso de personas ajenas a la comunidad.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ESTUPRO:

1. PROPÓSITO

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a una situación de maltrato, acoso, abuso y/o estupro.

2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

De acuerdo a este punto, es importante establecer que no es responsabilidad del establecimiento investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciando los hechos y/o realizando la derivación correspondiente a los organismos externos.

Cuando se observan o informan conductas que puedan hacer sospechar de maltrato o abuso sexual se establecen las siguientes medidas:

- a) Actuar con el máximo respeto y cuidado que la situación amerite.
- b) Acoger a la alumno/a, asegurándose que este no quede expuesto a la persona que pudo haber realizado el abuso.

¿Qué hacer en lo inmediato?

1. Escuche atentamente y valide el relato del menor.
2. Asegúrese que la niño/a o adolescente sienta que estará protegido.
3. Explíquele que lo ocurrido no puede ser mantenido en secreto y que hay que pedir ayuda.
4. Tome inmediatamente nota de lo que fue relatado, si es posible, con el consentimiento de la niño/a o adolescente.
5. Comunique lo sucedido a Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección del establecimiento.
6. Mantenga reserva.

7. En el caso que el acusado sea empleado del Colegio, se dispondrá de medidas inmediatas para impedir todo contacto del supuesto agresor/a con él o las víctimas, mientras dure la investigación. Este punto está contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Cabe destacar que el o la funcionaria sólo podrá ser apartado de las funciones en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27/01/2017 de la Dirección del Trabajo).

3. ASPECTOS RELEVANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACCIÓN:

a) Identificación de los hechos por medio de:

- Relato de la víctima
- Relato de un testigo
- Relato de un tercero que conoce de la situación

b) Dar aviso a unidad de Convivencia Escolar y Dirección.

c) Medidas administrativas:

✓ Establecimiento de criterios ante:

- Presunto abuso entre alumnos
- Presunto abuso realizado por un funcionario del establecimiento educativo
- Presunto abuso realizado por una persona externa al establecimiento (intra o extrafamiliar)

✓ Toma de conocimiento/ Informe:

Realización de un informe de presunto abuso sexual acorde a lo declarado por el alumno(a). Dicho informe deberá ser realizado por la primera persona a quién se le realiza la declaración del maltrato, acoso o abuso sexual.

✓ Criterios de gravedad y riesgo:

- Existencia de factores de riesgo
- Existencia de factores protectores
- Perfil de la víctima
- Perfil del victimario
- Temporalidad

✓ Entrevista con los apoderados:

- Se cita al apoderado o adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.
- Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para informarles acerca de los hechos suscitados.
- Se les explica a los padres la manera de proceder del establecimiento (protocolo de acción) donde se hace referencia a la necesidad y obligación de denunciar lo ocurrido en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado y Dirección del establecimiento.

✓ Denuncia a los organismos correspondientes:

En caso de situaciones de presunto abuso sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 24 horas.

Si el victimario corresponde a algún docente se pone a disposición de la Superintendencia de Educación la información de la denuncia.

✓ **Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:**

Acción realizada por las instituciones a quienes se les adjudique el caso:

- OPD: Oficina Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia.
- Proyecto de Intervención Breve (PIB)
- Programa de Intervención Especializada (PIE)
- Programa de Prevención Comunitaria (PPC)
- Programa de Prevención Focalizada (PPF)

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

✓ Comunicar a las familias:

Ante hechos de esta índole, la dirección de establecimiento convocará a una sesión extraordinaria del Consejo Escolar para establecer cómo se comunicará a la comunidad la situación de maltrato y/o agresión sexual acontecida entre

estudiantes del establecimiento y/o por un adulto del colegio. En conjunto, y según la gravedad de los hechos, se procederá a convocar una reunión extraordinaria de padres, apoderados, redacción de un comunicado, entre otros si procede.

✓ Seguimiento:

El colegio realizará un seguimiento del caso a través de acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, informes u otros. Este seguimiento será liderado por Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga del establecimiento.

***Importante:**

Toda acción realizada ante un presunto caso de Maltrato y/o abuso sexual debe quedar registrada y firmada acorde a las normas establecidas para ello. Para esto, se dejará debido registro en hoja de vida del estudiante, en Acta de Convivencia Escolar y Acta de Psicóloga si amerita.

4. ACCIONES ESPECÍFICAS

Si el Abusador/a es Funcionario/a del Colegio:

1. Informar Inmediatamente a Dirección una vez conocida una denuncia de maltrato y/o Abuso Sexual Infantil o al tomar conocimiento directo de los hechos.
2. De acuerdo a la denuncia realizada, el(la) Director(a) del colegio dispondrá, como una medida administrativa inmediata, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as o la reasignación de labores que no tengan contacto directo con niños/as.
3. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
4. Si existen lesiones o el estudiante ha manifestado dolor o molestia en parte de su cuerpo, debe ser traslado al centro asistencial más cercano para su revisión, siguiendo el procedimiento que se realiza para Accidente Escolar.
5. Citar al apoderado del establecimiento para informar sobre las medidas y acciones a realizar.
6. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.
7. El apoderado está en su derecho de adoptar, por sí mismo, las medidas judiciales que estime necesaria (denuncia)

8. Seguimiento del caso.

Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

1. Se informa inmediatamente al Director/a del establecimiento educativo
2. El (la) Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado de modo de obtener testimonios de las propias percepciones.
- 3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, entre otros.
- 4.- Si existen lesiones o el estudiante ha manifestado dolor o molestia en parte de su cuerpo, debe ser trasladado al centro asistencial más cercano para su revisión, siguiendo el procedimiento que se realiza para Accidente Escolar.
- 5.- Se cita a los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- 6.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con Dirección para informarle el procedimiento a seguir y firmar acuerdo correspondiente según el caso y Manual de Convivencia Escolar.
- 7.- Se realizan acciones para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

NOTA IMPORTANTE:

1. Las conductas y/o acciones de connotación sexual entre alumnos deben ser tratadas según edad de los estudiantes. De manifestarse entre alumnos de cursos inferiores, se derivará a los estudiantes a psicóloga el establecimiento para descartar que estén expuestos a conductas de riesgos. Además, se considerarán medidas formativas contenidas en el Reglamento Interno con apoyo de psicóloga y Encargada de Convivencia Escolar para evitar reincidir en la acción.
2. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual. Menores de 14 años son inimputables, pero su situación es abordada por los tribunales de familia que pueden decretar su derivación

a algún centro de intervención especializada dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Si el abusador es externo al establecimiento.

En caso de tratarse de un presunto abuso entre un alumno(a) y una persona externa al establecimiento se deberá:

1. Informar inmediatamente a Dirección del establecimiento.
2. Si existen lesiones o el estudiante ha manifestado dolor o molestia en parte de su cuerpo, debe ser trasladado al centro asistencial más cercano para su revisión, siguiendo el procedimiento que se realiza para Accidente Escolar.
3. Citar al apoderado o adulto responsable del alumno(a) para informarle lo sucedido. Si el agresor/a es el tutor directo del menor, se pedirá orientación a la Oficina de Protección de Derechos.
4. Si el apoderado ya está en conocimiento del hecho, se averiguará las acciones judiciales que éste ha realizado.
5. Si la denuncia no es realizada por la familia en base al plazo estipulado, el colegio aplicará las acciones requeridas para dicha denuncia mediante el siguiente procedimiento:
 - Realización de un informe escrito de la declaración dada por el alumno(a). La elaboración de dicho informe será de responsabilidad de la primera persona enterada del caso, con supervisión y revisión de la Dirección y el (la) Encargado de convivencia escolar del establecimiento.

El informe debe contener:

- Nombre del organismo donde se dirige la Denuncia
- Datos personales del estudiante
- Nombre, dirección y teléfono del apoderado o adulto responsable
- Nombre dirección y teléfono del establecimiento educativo
- Declaración entregada por el alumno(a), detallando fecha, hora y contexto en que fue realizada la declaración del alumno(a).

- Nombre y cargo del funcionario que informa
- Firma del informante
- Firma de Dirección
- Timbre del establecimiento.
- Dicho informe será llevado a la institución correspondiente por el informante, Dirección o personal estipulado por este último.

- **Instituciones:**

Juzgado de Familia

Carabineros

Policía de Investigaciones

Fiscalía

